

NOTA DEL EQUIPO EDITOR:

Esta Instrucción ha sido modificada por la Instrucción 4/2009

Asunto:

**PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INCENTIVACIÓN DE ACTIVIDADES
Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO**

Área de aplicación:

CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL

Descriptores:

**Protocolo de actuación para la programación, evaluación e incentivación
de actividades y programas de tratamiento de los internos.**

1. INTRODUCCIÓN.

La Instrucción 3/2004 de 29 de septiembre del sistema de evaluación e incentivación de las actividades de los internos, establecía como criterio esencial evaluar por parte de este Centro Directivo la aplicación de dicha instrucción a lo largo de un periodo de tiempo. Fruto de dicha evaluación y de las aportaciones y sugerencias de diversos centros penitenciarios, ha sido necesario la reelaboración de la misma, con el fin de responder de forma más ajustada a las necesidades de la realidad penitenciaria introduciendo nuevos criterios en cuanto a la evaluación de las actividades plasmado todo ello en un manual de procedimiento de manera que tanto las actuaciones, como los responsables, así como los documentos a utilizar, quede establecido de forma secuencial, concreta y lo más descriptiva posible.

Por otro lado, el traspaso de las competencias referidas a la programación y seguimiento del conjunto de actividades educativas, deportivas, ocupacionales y culturales a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, que con anterioridad correspondían al Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias así como la creación en la citada Subdirección General de una nueva Área de diseño, seguimiento y evaluación de programas específicos de tratamiento, ha supuesto una

nueva reorganización en el enfoque y gestión del conjunto de las actividades y programas de intervención tanto en los Servicios Centrales como en los Centros Penitenciarios.

2. CRITERIOS DE LA INTERVENCIÓN PENITENCIARIA.

El desarrollo de programas y de actividades debe ser global y contemplar todas las áreas de intervención, por ejemplo, el nivel educativo de los internos, en sí mismo positivo, adquiere su verdadero valor cuando se complementa con la eliminación de otras carencias profesionales, sociales, culturales, de desarrollo personal, físico, familiar, etc.

Por otro lado, los cambios que el sistema penitenciario viene sufriendo en los últimos años, tanto desde el punto de vista cuantitativo, por el notable incremento del número de internos, como del cualitativo, por la diversidad de la población y de la tipología del delito, nos obliga a adaptar nuestras actuaciones a la particularidad de las diferentes situaciones. Es una necesidad el desarrollo de **programas específicos de tratamiento** que permitan dar respuesta a situaciones muy concretas, como son los programas de violencia de género, de discapacitados, agresores sexuales, de intervención con internos extranjeros,...etc. que requieren de técnicas especiales y de profesionales cualificados.

Es pues, la labor de detección de las carencias que limitan el desarrollo integral de las personas privadas de libertad, la primera área a la que habrán de enfrentarse todos los profesionales de la Institución Penitenciaria. La aportación de cada uno de ellos es necesaria para determinar con precisión, según los casos, **el Programa Individualizado de Intervención o de Tratamiento**.

La labor prioritaria, por tanto, a la que debemos enfrentarnos debe contemplarse desde una doble perspectiva:

- Asignación, con criterios técnicos, en los programas individualizados de intervención o de tratamiento, *de las actividades prioritarias y complementarias*, de acuerdo al estudio de carencias, necesidades e intereses del interno.
- Adaptación, *del catálogo de actividades del centro a las necesidades*

que presenten los internos, potenciando unas u otras áreas de actividad mediante las propias disponibilidades presupuestarias del Centro Penitenciario y/o a través de la firma de acuerdos o convenios de colaboración con organismos e instituciones extrapenitenciarias.

En la línea de la colaboración con **organizaciones externas**, debe subrayarse la importancia de la integración en los equipos multidisciplinares de los profesionales ajenos a la institución penitenciaria a través de las evaluaciones del trabajo que realizan con los internos. En este sentido debe seguir potenciándose la línea de éste enfoque integral en la intervención penitenciaria. Ello redundará en un mayor enriquecimiento de la intervención durante el internamiento de los internos en la prisión, así como en su preparación progresiva en su integración a la comunidad social, disponiendo de mayores recursos personales y sociales.

3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

La presente instrucción se estructura en tres bloques de procedimientos que contemplan las actuaciones a seguir en la programación, evaluación e incentivación de las diferentes actividades y programas en las que pueden participar los internos.

- **Procedimiento-1**, de programación de actividades educativas, deportivas, culturales y ocupacionales.
 - **Procedimiento-2**, de programas específicos de tratamiento.
 - **Procedimiento-3**, de evaluación e incentivación de la participación de los internos en actividades y programas de tratamiento.
- **El Procedimiento-1**, recoge el Catálogo General de Actividades y la elaboración, programación y desarrollo de las actividades Educativas, Culturales, Deportivas y Ocupacionales que de forma estructurada debe elaborar cada uno de los Centros Penitenciarios. Los Centros desarrollarán su propio **Catálogo de Actividades**, registrándose cada nueva actividad en el Sistema de Información Penitenciario (SIP).

Cada Centro Penitenciario, de acuerdo con su Catálogo, elaborará la Programación General de las actividades culturales, deportivas, ocupacionales y educativas a desarrollar a lo largo del curso escolar (octubre del año n -1 y septiembre del año n). Esta programación general debe ser un instrumento que, permaneciendo en el Centro, ofrezca soluciones útiles a los problemas que se presenten en la intervención con los internos, ya que uno de los objetivos principales de la Dirección General es fomentar la sensibilización en la población reclusa del valor de la educación, del deporte y de la cultura como parte imprescindible de su formación integral como persona y, de su contribución a la autoestima, a la salud, al respeto mutuo y a la convivencia intercultural y social.

Por esta razón, y aunque a partir del Real Decreto de 1203/1999 de integración, la ordenación académica, la dirección pedagógica, la inspección educativa, la expedición de titulaciones y de todas las demás cuestiones de orden exclusivamente pedagógica son competencia en general de las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, la Administración Penitenciaria debe garantizar a los internos el acceso a estas enseñanzas y procurar que la formación básica, que se imparta a los internos analfabetos, a los jóvenes, a los extranjeros y a los que presenten problemas específicos para acceder a la educación, **tenga carácter prioritario**, puesto que así se valora dentro de los programas individualizados de tratamiento.

Por ello, ambas Administraciones a través de **las Comisiones** contempladas en el artículo 11 del citado Real Decreto procurarán **la incardinación** de la Programación Educativa con la Programación General del Establecimiento Penitenciario.

Se elaborará, en junio, una **programación especial** para el periodo estival del curso escolar (**julio, agosto y septiembre**) procurando incrementar las actividades culturales y deportivas.

Para la programación general de las actividades se tendrá en cuenta la dotación económica anual puesto que las actividades llevan consigo un gasto económico. Por ello, es necesario crear cauces de comunicación entre el Administrador/a y el Subdirector/a de Tratamiento para que puedan conocer al detalle los conceptos presupuestarios disponibles para estas actividades (226.09, 221.08 y 482), si bien la planificación y propuesta de necesidades del gasto económico referido a estos conceptos y al material inventariable

necesario en estas áreas (educativa, cultural, ocupacional y deportiva) corresponderá al Subdirector/a de Tratamiento.

Como apoyo a los programas culturales y deportivos que se desarrollan en los Centros se organizarán y convocarán anualmente desde la Dirección General de Instituciones Penitenciarias **Actividades de Apoyo Culturales y Deportivas** (concursos culturales, plan de fomento de la lectura, campeonatos deportivos y otras) con el fin de completar las programaciones generales de los centros, potenciando la participación de los internos en estas actividades y favoreciendo la comunicación entre los mismos.

En todo el proceso de realización de las actividades es fundamental recordar el papel, la responsabilidad y la importancia de la colaboración de otras Administraciones Públicas, Empresas privadas y ONGs, que deberá quedar reflejado en forma de **Convenios**.

- **En cuanto al Procedimiento-2**, éste recoge con carácter general los diferentes programas de intervención específica que pueden ejecutarse en los centros penitenciarios y que se encuadran dentro del área terapéutica del catálogo general de actividades.

Las actuaciones que desde el Centro Directivo se llevan a cabo para conseguir la implantación en los Centros Penitenciarios de un determinado programa de tratamiento van desde el diseño del programa, la formación específica de los profesionales que van a llevar acabo dcho programa, el seguimiento de la ejecución del mismo y finalmente la evaluación de resultados.

Todas estas actuaciones son fundamentales en el intento de conseguir una realización exitosa de los programas en los centros penitenciarios.

Uno de los objetivos fundamentales de esta Dirección General es evaluar la eficacia de los programas de intervención. Es necesario subrayar la importancia de que cada uno de los profesionales que forman **el equipo multidisciplinar** integren la información, de acuerdo a su especialidad, en un todo a fin de conseguir el enfoque de intervención integral que debe presidir cualquier programa de tratamiento o de intervención específica. El funcionamiento coordinado de los profesionales que integran los equipos

multidisciplinares, junto a la evaluación de los resultados, nos permitirá cada vez más avanzar en el eficaz abordaje de la reinserción social.

- **En el Procedimiento-3**, se establecen las actuaciones que deberán seguirse en la asignación de las actividades prioritarias y complementarias del interno desde el momento de su ingreso en un centro penitenciario, los criterios para la valoración de la participación en dichas actividades y para la obtención de recompensas y beneficios penitenciarios con el objetivo de potenciar y estimular la participación del conjunto de la población penitenciaria en los programas individualizados de tratamiento.

4. GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

Con el objetivo de disponer de herramientas más ágiles de trabajo que faciliten la labor de los profesionales dedicados a la gestión de la participación de las actividades de los internos en los centros penitenciarios, se ha elaborado una aplicación informática en el Sistema de Información Penitenciaria (**SIP**), que recoge los datos de las actividades de cada interno, la evaluación de su participación mediante un sistema de puntos así como la valoración trimestral a efectos de la posible obtención de recompensas y a más largo plazo de beneficios penitenciarios.

Mediante esta aplicación informática es posible obtener la suficiente información para que en un futuro próximo puedan ser eliminados los fichas-registros que se remiten mensualmente por parte de los centros a este Centro Directivo.

La gestión de esta aplicación informática del SIP, requiere que por parte del Consejo de Dirección de cada Centro, se asigne un número de profesionales suficientes para conseguir una correcta ejecución de la tarea, estableciendo al mismo tiempo los cauces y procedimientos de coordinación necesarios para que la **Unidad de Evaluación** pueda disponer de los datos en la forma y tiempo preciso, tal y como se establece en Procedimiento -3 de esta instrucción.

5. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Instrucción y, en concreto, la Instrucción 03/2004 de

Sistema de evaluación e incentivación de las actividades; la instrucción 9/99, apartado 4º del Manual de Procedimiento de las Actividades de Reinserción cuya gestión corresponde al Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias en los apartados: esquema general (pág.14), enseñanza reglada no universitaria y enseñanza reglada universitaria (pág. 16 a 26), actividades culturales y deportivas, talleres ocupacionales y otras enseñanzas (pág.70 a 90), excepto lo referido a talleres ocupacionales de presupuesto comercial.

6. DISPOSICIÓN FINAL

En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura de la presente Instrucción, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2. 14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid, ade julio de 2006

LA DIRECTORA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Mercedes Gallizo Llamas